



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0666 DE 2022 (10 de Octubre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, para el mantenimiento de la infraestructura educativa”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: “CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas “Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.2. del Artículo 15 lo siguiente: “Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del

servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 prevé: “Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros”.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca mantener la infraestructura educativa garantizando la prestación del servicio en espacios seguros, con el fin de garantizar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y de proporcionar las condiciones óptimas para la ejecución de las actividades académicas que permitan mejorar la calidad de la educación en la ciudad.

Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Leonor Álvarez Pinzón”, es una Institución Oficial de la ciudad de Tunja, que requiere dentro del mantenimiento de su infraestructura física la impermeabilización del tanque subterráneo de agua potable, en razón a que en la toma de muestra de cloro residual in situ, realizada por el operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE, arrojó un resultado por fuera de los parámetros aceptados en la normatividad sanitaria; en consecuencia el servicio del restaurante escolar se encuentra suspendido obligando a la Institución Educativa a proveer raciones industrializadas a los estudiantes.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, ha dado prioridad al mantenimiento de la infraestructura de la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Leonor Álvarez Pinzón” para la impermeabilización del tanque subterráneo de agua potable, con el fin de proporcionar agua apta para el consumo humano, reactivando en óptimas condiciones el servicio del restaurante escolar de la Sede María Cristina de Perico Cárdenas, beneficiando a 2400 estudiantes de la institución.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha FEBIN número 2020150010036 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20223020 con cargo al Rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.02 “Preinversión, Mantenimiento Infraestructura Educativa”, recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón", por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 14.231.000,00) M/CTE**, para el mantenimiento de la infraestructura física consistente en la impermeabilización del tanque subterráneo de agua potable, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón", los recursos asignados y relacionados en el Artículo Primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.06.22.01.02.07.02.02, Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20223020, Programa "Preinversión, Mantenimiento Infraestructura Educativa", del Sistema General de Participaciones.

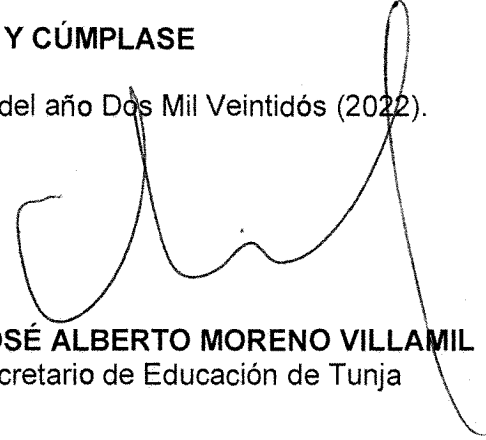
ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector del Institución Educativa Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón", que deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y que será responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (05) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).


LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón. Profesional Universitario SEM Tunja
Revisó: Diana Carolina Rodríguez Ramírez. Profesional Universitario SEM Tunja
Revisó: Fernando Morales Acuña. Secretario Jurídico